

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIO-

NES SOCIALES DE LA COMPANIA "INDUS -

TRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA

C. Ltda." QUE HACE EL SEÑOR LUIS HI-

DALGO FEBRESCORDERO A FAVOR DE LOS SE-

NORES GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FE-

BRES CORDERO, ARCADIO AROSEMENA GA-

LLARDO y ABOGADO CARLOS AROSEMENA -

GALLARDO. - - - - -

CUANTIA : INDETERMINADA.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, -

República del Ecuador, el día de hoy VIERNES SIETE DE DICIEM-

BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ante mí Abogado FRANCISCO CO-

RONEL FLORES, Notario Vigésimo noveno del Cantón, comparecen las

personas siguientes : Por una parte, el señor LUIS HIDALGO FEBRES

CORDERO, quien declara ser de estado civil casado, de Profesión -

Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, , en su calidad de "CE-

DENTE"; y por otra parte, los señores GUILLERMO ANTONIO HIDALGO

FEBRES CORDERO, quien declara ser de estado civil casado, de Pro-

fesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana; ARCADIO AROSEMENA

GALLARDO, quien declara ser de estado civil casado, de Profesión

Ejecutivo y de nacionalidad Ecuatoriana; y, Abogado CARLOS AROSE-

MENA GALLARDO, quien declara ser del estado civil casado, de Pro-

fesión Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, los tres nombrados,

en sus calidades de "CESIONARIOS".- También comparecen a este -

acto las personas siguientes : Señora SUSANA TIMMER LIEBLICH DE

HIDALGO, señora CARMELA ROBLES UZCATEGUI DE AROSEMENA, señora MI-

REYA BAQUERIZO GARCIA DE AROSEMENA, y señora ELIA DE LEMOS GARCIA

DE HIDALGO, todas las comparecientes de estado civil casadas, -

ocupadas en la dirección de sus respectivos hogares, de nacio-

nalidad Ecuatoriana las tres primeras, y Colombiana la última

de las nombradas.- Todos los comparecientes son mayores de edad,

portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad,

a quienes de conocer doy fe.- Encontrándose bien instruidos en

la naturaleza y efectos jurídicos de la presente escritura pú-

blica, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera liber-

tad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contra-

tar, exponen : QUE tienen a bien solicitar que se eleve a es--

critura pública la Minuta que me presentan, cuyo contenido tex-

tual y completo, es como sigue : "SEÑOR NOTARIO : Sírvasse incor-

porar y autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su dig-

no cargo, una de la cual conste la ~~CE~~ CE ~~SION~~ SION DE PARTICIPACIONES SO-

CIALES de la Compañía "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA

C. Ltda. al tenor de las Cláusulas y declaraciones pertinentes

que siguen : CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES : Comparecen al otorga-

miento de la presente escritura pública las personas siguientes :

Por una parte, el señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO, por sus pro-

prios y personales derechos, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra

parte, los señores GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO, ARCA-

DIO AROSEMENA GALLARDO y ABOGADO CARLOS AROSEMENA GALLARDO, todos

por sus propios y personales derechos, y en sus calidades de "CE-

SIONARIOS". También comparecen a este acto escriturario las per-

sonas siguientes : Señora SUSANA ELIZABETH TIMMER LIEBLICH DE -

HIDALGO, señora ELIA DE LEMOS GARCIA DE HIDALGO, señora CARMELA

ROBLES UZCATEGUI DE AROSEMENA y señora MIREYA BAQUERIZO GARCIA -

DE AROSEMENA, como cónyuges de los comparecientes a este acto seño-

res Luis Hidalgo Febres Cordero, Guillermo Antonio Hidalgo Febres Cordero, Arcadio Arosemena Gallardo y Abogado Carlos Arosemena Gallardo, respectivamente, con el único y exclusivo objeto de formular las declaraciones que constan más adelante.- A los comparecientes se los podrá designar en el curso de esta escritura por sus nombres o por las respectivas calidades con las que intervienen en la misma. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) La Compañía se constituyó como una Sociedad Anónima bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA", mediante escritura pública que autorizó el Notario señor José Montalván Cornejo, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en esta ciudad, la misma que fue aprobada por mandato judicial mediante auto dictado por el señor Juez Cuarto Provincial del Guayas según disposiciones legales vigentes a esa fecha.- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el día Veintitres de Noviembre del mismo año, a fojas Seis mil doscientos cuarenta y cinco y bajo el número Dos mil ciento veintisiete del Registro Mercantil.- Su capital inicial fue de DOCE MIL SUCRES integrado por doce acciones de Un mil sucres cada una, suscritas y pagadas por los accionistas fundadores señores Arcadio Arosemena Gallardo,

Guillermo Antonio Hidalgo Febres Cordero y Luis Hidalgo Febres Cordero con cuatro acciones cada uno.- b) La Sociedad se transformó de Anónima en Compañía de Responsabilidad Limitada, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau, en Guayaquil, el día trece de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, la misma que fue aprobada por el señor Juez Cuarto Provincial del Guayas, e inscrita en el Registro Mer-

2

canil el día Cinco de Mayo del mismo año, a fojas Siete mil tres-

cientos ochenta y uno y con el número Un mil cuatrocientos treinta y tres del referido Registro.- Por esta misma escritura, la Com-

pañía transformada hizo un primer aumento de su capital a la cantidad de Cincuenta y un mil sucres, y reformó sus Estatutos adaptándolos a la nueva especie jurídica de Responsabilidad Limitada.

c) La Compañía ha efectuado posteriormente y en forma sucesiva los aumentos de capital que siguen: Aumento a la cantidad de -

Quinientos diez mil sucres, mediante escritura pública autoriza-

da por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el Trece de Enero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita el Quince de Di-

ciembre del mismo año; Aumento a la cantidad de Un millón Veinte

mil sucres, mediante escritura pública autorizada por el Notario

Abogado Germán Castillo Suárez, el Treinta y uno de Enero de mil

novecientos setenta y nueve, e inscrita el Nueve de Julio de mil

novecientos ochenta; Aumento a la cantidad de Tres millones de

sucres, según escritura que autorizó el Notario Abogado Germán

Castillo Suárez el Nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y

dos, inscrita el Seis de Agosto del mismo año; y un último au-

mento a la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES constante de la

escritura pública celebrada el día doce de Junio de mil novecien-

tos ochenta y cinco, autorizada por el Notario abogado Germán Cas-

tillo Suárez e inscrita el Treinta de Octubre de mil novecientos

ochenta y cinco.- d) La Junta General Extraordinaria de socios

de la prenombrada Compañía que se celebró el día TREINTA DE NO-

VIEMBRE de mil novecientos noventa por unanimidad de votos, re-

solvió autorizar al socio señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO pa-

ra que pueda ceder y transferir las Dos mil participaciones so-

ciales que tiene en el capital de la Compañía, a favor de los actuales socios señores GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO y ARCADIO AROSEMENA GALLARDO, y del nuevo socio señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO. La misma Junta General le prestó además, el consentimiento unánime que requiere el Cedente para legalizar mediante escritura pública, dicha transferencia, y dispuso que se otorgue a los interesados la certificación correspondiente. e) Según consta de los Balances Generales de la Compañía "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA C. Ltda." las Compañías "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda." e "INMOBILIARIA HITI S.A.", de las cuales el señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO es socio y accionista mayoritario, en su orden, mantienen a la fecha saldos deudores a favor de dicha Compañía INECA C. Ltda. los mismos que van a quedar cancelados íntegramente por compensación, con parte del precio aquí pactado. - - - - -

CLAUSULA TERCERA : TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Dados estos antecedentes, el compareciente, señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO, por medio del presente instrumento público, de su libre y espontánea voluntad, cede y transfiere la totalidad de sus Participaciones sociales en la forma y cuantía siguientes: A favor del señor GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO, la cantidad de UN MIL Participaciones sociales de Un mil sucres cada una, totalmente pagadas; a favor del señor ARCADIO AROSEMENA GALLARDO, la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE Participaciones sociales de Un mil sucres cada una, íntegramente canceladas; y, a favor del señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, una Participación social de Un mil sucres, también pagada en su totalidad.

Se hace constar para los fines legales consiguientes que, tanto

1000
999
1
2000
✓

el Cedente como los Cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana.

CLAUSULA CUARTA : PRECIO Y FORMA DE PAGO : Entre las partes se ha fijado como justo precio de las DOS MIL Participaciones materia de estas cesiones la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS SUCRES ONCE CENTAVOS, tomando en consideración el valor real de los Activos y Pasivos de la Empresa y el Patrimonio neto de la misma.- Las partes han convenido que ese valor sea pagado en la forma siguiente : UNO.- Declarando extinguidas y canceladas las obligaciones que las Compañías CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda. e INMOBILIARIA HITI S.A. -a las que se refiere el antecedente e)- tienen con "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA C. Ltda." y que figuran en los Balances de la Compañía en la Cuenta "Varios deudores", cortado al Treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y que se detallan a continuación: La cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES NOVENTA Y DOS CENTAVOS a cargo de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda.; la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE SUCRES TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, a cargo de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda., por la obra del Colegio José Peralta; la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUCRES CERO CENTAVOS, a cargo de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda. por la obra del edificio Madian; la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES CERO CENTAVOS a cargo de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. Ltda. por la obra de la Compañía Aspiazu; y, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES OCHENTA CENTAVOS, a cargo de INMOBILIARIA HITI S.A.- Valores éstos que suman la cantidad total de

4
CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS

2 SUCRES ONCE CENTAVOS. DOS.- El saldo, de QUINCE MILLONES DE -

3 SUCRES más los correspondientes intereses pactados por el plazo,

4 se pagarán en la forma siguiente : La cantidad de UN MILLON DOS-

5 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en la fecha de suscripción de la -

6 presente escritura pública; y la suma de DIECISEIS MILLONES DOS-

7 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, mediante TRECE CUOTAS MENSUALES -

8 sucesivas de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dentro de

9 los cinco primeros días de cada mes, a partir del mes de FEBRERO

10 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, lo cual totaliza DIECISIETE -

11 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y, TRES.- Además, y también como

12 parte del precio convenido por la Cesión de Participaciones, se

13 le entrega al Cedente señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO en COMO-

14 DATO con derecho de uso y gravamen de servidumbre a su favor, un

15 local para Oficinas y una bodega, de propiedad de la Compañía -

16 "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA C. Ltda." situadas en

17 la calle Cuarta de la Ciudadela Mapasingue, de esta ciudad, me-

18 diante escritura pública que se otorga con fecha de hoy y simul-

19 táneamente con la presente, en la misma Notaría a cargo del se-

20 ñor Abogado Francisco Coronel Flores. - - - - -

21 CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.- Los Cesionarios, individualmente

22 y cada uno por separado, declaran que aceptan en todas sus par-

23 tes las Cesiones que a cada uno se le ha hecho a su favor median-

24 te el presente instrumento público, y, por su parte, el Cedente

25 declara en forma expresa y voluntaria que acepta la forma de pa-

26 go de sus respectivas participaciones sociales que ha cedido. -

27 CLAUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION CONYUGAL : Compa-

28 recen también, al otorgamiento y suscripción de esta escritura -

pública, por sus propios y personales derechos y en sus respec-

tivas calidades de cónyuges de los actuales socios y del nuevo -

socio de la Compañía, las señoras SUSANA ELIZABETH TIMMER LIEBLICH

DE HIDALGO; ELIA DE LEMOS GARCIA DE HIDALGO, CARMELA ROBLES UZCA-

TEGUI DE AROSEMENA y MIREYA BAQUERIZO GARCIA DE AROSEMENA, con el

objeto único y exclusivo de prestarles sus respectivos consenti-

miento y autorización expresas a sus cónyuges señor LUIS HIDALGO

FEBRES CORDERO, para que pueda ceder y transferir la totalidad de

sus participaciones sociales correspondientes al capital social

de la Compañía "INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA S. Ltda."

a favor de los comparecientes Cesionarios; y señores GUILLERMO AN-

TONIO HIDALGO FEBRES CORDERO, ARCADIO AROSEMENA GALLARDO y Aboga-

do, CARLOS AROSEMENA GALLARDO, para que cada uno de ellos pueda -

adquirir y aceptar la cesión de las Participaciones sociales que

a cada uno de ellos le hace el Cedente y se comprometan al pago

de dichas participaciones en la forma y cuantía que se ha descri-

to en la Cláusula anterior. Finalmente, las cónyuges comparecien-

tes declaran voluntariamente que no tienen reclamo alguno de pre-

sente ni de futuro, por los actos de disposición de sus respecti-

vos cónyuges a quienes aquí han autorizado y que se comprometen

solidariamente con ellos, al pago que deberán hacer en el futuro

de acuerdo con los plazos estipulados. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA : CADUCIDAD Y EJERCICIO DE DERECHOS : Los Cesio-

narios aceptan y convienen en que si por cualquier causa o mo-

tivo, dejare de pagarse uno o más de los dividendos mensuales -

que constituyen parte del precio estipulado, el CEDENTE tendrá

derecho pleno para declarar de plazo vencido todo lo que a la

fecha del incumplimiento se le estuviere adeudando, y consecuen-

temente, podrá ejercer la acción o las acciones legales que le -

asistan ante los Jueces competentes para reclamar toda la deuda y

sus accesorios.- Por su parte, el Cedente declara que acepta y -

conviene en que no obstante el plazo y la forma de pago aquí -

convenidos, los CESIONARIOS ejerzan sus respectivos derechos de-

rivados de esta cesión de participaciones, en forma inmediata y -

para los fines legales pertinentes. - - - - -

CLAUSULA OCTAVA : DECLARACIONES : a) SEPARACION DE LA SOCIEDAD :

El CEDENTE declara que, en virtud de la cesión que ha hecho de la

totalidad de las participaciones sociales de su propiedad, se se-

para definitivamente de la Compañía, sin que tenga reclamo alguno

de presente ni de futuro que hacerle a la Compañía ni a sus actua-

les socios. b) CAPITAL ACTUAL : Los comparecientes declaran que

en virtud de las cesiones operadas, el capital social de la Com-

pañía que se denomina INDUSTRIAS METÁLICAS ECUATORIANAS, INECA

Cía. Ltda." ha quedado integrado en la forma y cuantía siquen-

tes : Señor GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO, propietario

de TRES MIL participaciones sociales equivalentes a TRES MILLONES

DE SUCRES; señor ARCADIO AROSEMENA GALLARDO, propietario de DOS

MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales que equi-

valen a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; y

Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, propietario de UNA Participa-

ción social por UN MIL SUCRES. SON SEIS MIL participaciones

sociales, por la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES que es la -

totalidad del capital social de la Compañía. c) GASTOS : Decla-

ran los CESIONARIOS que todos los gastos que ocasione el otorga-

miento de esta escritura pública, sus anotaciones, inscripción

y más diligencias pertinentes, son de su cuenta y cargo exclusi-

vamente a prorrata del valor de las participaciones sociales. --

que cada uno de los declarantes adquiere. - - - - -

CLAUSULA NOVENA : DOCUMENTO HABILITANTE : Se acompaña para que

se agregue y forme parte integrante de esta escritura pública

como documento habilitante, el Certificado de Unanimidad otor-

gado por los señores representantes legales de la Compañía "IN-

DUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA Cía. Ltda." - - - - -

CONCLUSION : Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurí-

dica de la presente escritura pública. -firmado) Legible.- Fir-

ma del señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO.- Registro núme-

ro Novecientos treinta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA, la mis-

ma que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y yo,

el Notario ejerciendo la Autoridad de mi oficio, la elevo a es-

critura pública para que surta sus efectos legales consiguien-

tes. - - - - -

DOCUMENTO HABILITANTE : "CERTIFICACION : Los que suscribimos -

GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO y ARCADIO AROSEMENA -

GALLARDO, representantes legales conjuntos de la Compañía "IN-

DUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA C. Ltda." en nuestras

calidades de PRESIDENTE y de GERENTE respectivamente, CERTIFICA-

MOS : QUE la Junta General Extraordinaria de socios de la Compa-

ñía de nuestra representación celebrada el día Treinta de Noviem-

bre de Mil novecientos noventa, concedió el consentimiento uná-

nime del capital social, para que el socio señor LUIS HIDALGO -

FEBRES CORDERO pueda ceder y transferir la totalidad de sus par-

ticipaciones sociales, de un mil sucres cada una íntegramente

pagadas que tiene en el capital social, en la forma y cuantía -

siguientes: A favor del socio señor GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FE-

BRES CORDERO, la cantidad de UN MIL Participaciones sociales; a

favor del socio señor ARCADIO AROSEMENA GALLARDO, la cantidad de

NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales; y, a favor

del nuevo socio señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, UNA par-

ticipación de UN MIL SUCRES.- La misma Junta autorizó que se otor-

que esta certificación a los interesados para los fines legales -

consiguientes, como en efecto la otorgamos en cumplimiento de di-

cha resolución.- Guayaquil, NOVIEMBRE Treinta de Mil novecien-

tos noventa.- firmado) Guillermo A. Hidalgo F. C.- firmado) Arca-

dio Arosemena G.-PRESIDENTE y GERENTE, respectivamente." - - -

Hago constar que los comparecientes me consignaron los valores

de los Impuestos a los que está sujeta esta escritura pública.-

Leída que les fue a los comparecientes esta escritura pública, -

íntegramente y en alta voz, por mí el Notario, dichos otorgantes

se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia,

la firman en un solo acto conmigo el Notario, de todo lo cual -

también DOY FE.

Señor LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO

Céd. Ident. No. 09-02644186.-

Cert. Vot. No. 171-070.-

Señor GUILLERMO ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO

Céd. Ident. No. 09-02082551.-

Cert. Vot. No. 045-072.-

1 *A. Arosemena*
2 Señor ARCADIO AROSEMENA GALLARDO

3 Céd. Ident. No. 09-02035161.-

4 Cert. Vot. No. 025-262.-

5 *[Signature]*
6
7 Señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO

8 Céd. Ident. No. 09-00830472.-

9 Cert. Vot. No. 362423.-

10
11 *Susana de Hidalgo*
12 Señora SUSANA ELIZABETH TIMMER DE HIDALGO

13 Céd. Ident. No. 09-02644178.-

14 Cert. Vot. No. 369-100.-

15
16 *Elia de Lemos Garcia de Hidalgo*
17 Señora ELIA DE LEMOS GARCIA DE HIDALGO

18 Céd. Ident. No. 09-01539395.-

19 Cert. Vot. No. 108-075.-

20
21 *Carmen A de Arosemena*
22 Señora CARMELA ROBLES UZCATEGUI DE AROSEMENA

23 Céd. Ident. No. 09-02044304.-

24 Cert. Vot. No. 298-137.-

25
26 *Mireya Baquerizo Garcia de Arosemena*
27 Señora MIREYA BAQUERIZO GARCIA DE AROSEMENA
28

Cert. Vot. No. 033-194.-

EL NOTARIO,

Se otorgó, ante mi en fe de ello

confiero esta CUARTA COPIA, de Escritura de CESION

DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA " INDUS-

TRIAS METALICAS ECUATORIANAS, INECA C. LTDA. que

hace LUIS HIDALGO FEBRES CORDERO, a favor de GUILLER-

MO FEBRES CORDERO, Y OTROS, que la firmo y sello en

la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su

Celebración.-

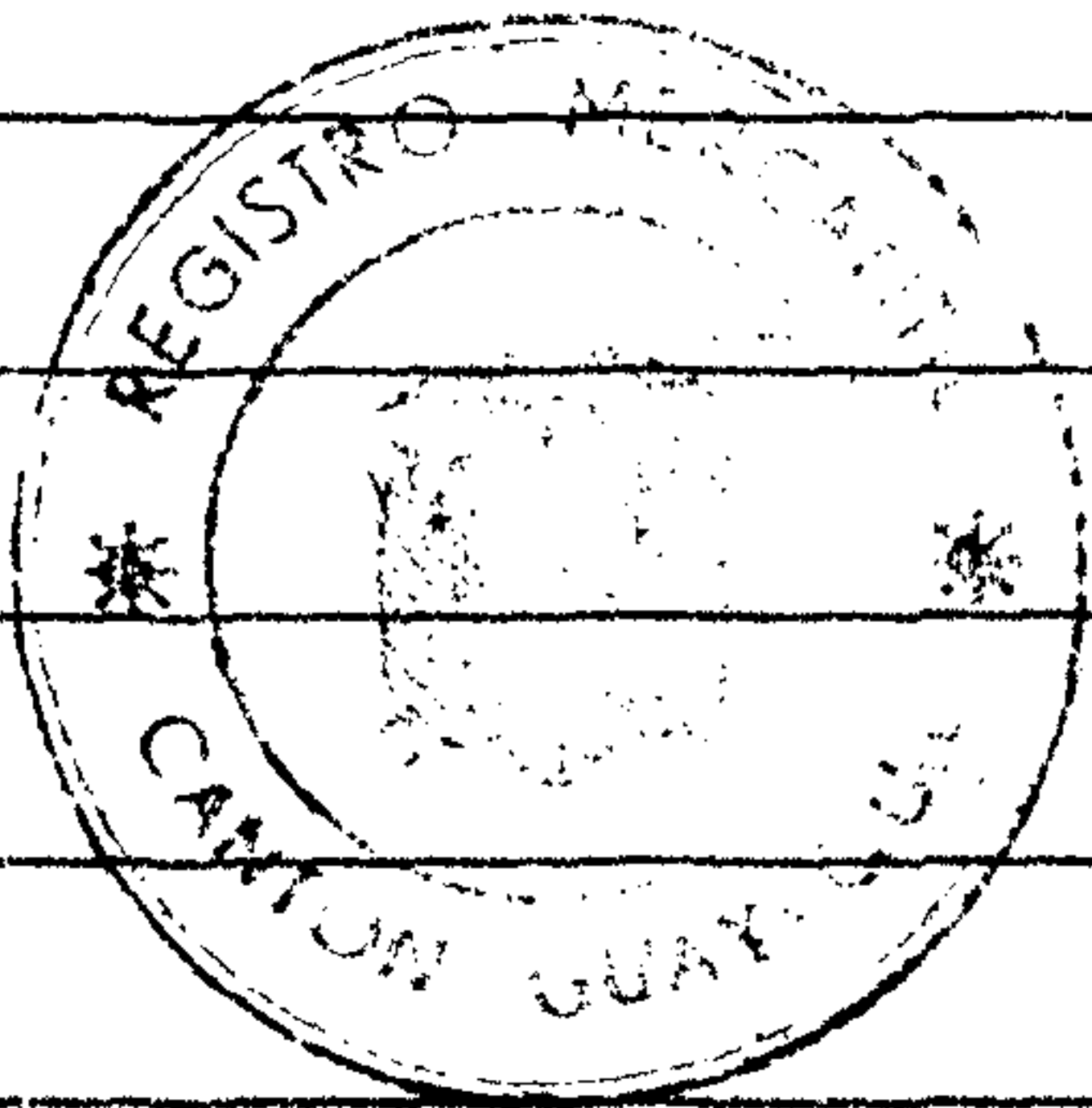
CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio_

nes que contiene esta escritura a fojas 6.255 del Registro Mercantil de -

mil novecientos cincuenta i siete; 7.389 del mismo Registro de mil nove_

cientos sesenta i cinco; 13.986 del Registro Mercantil, Rubro de Industria_

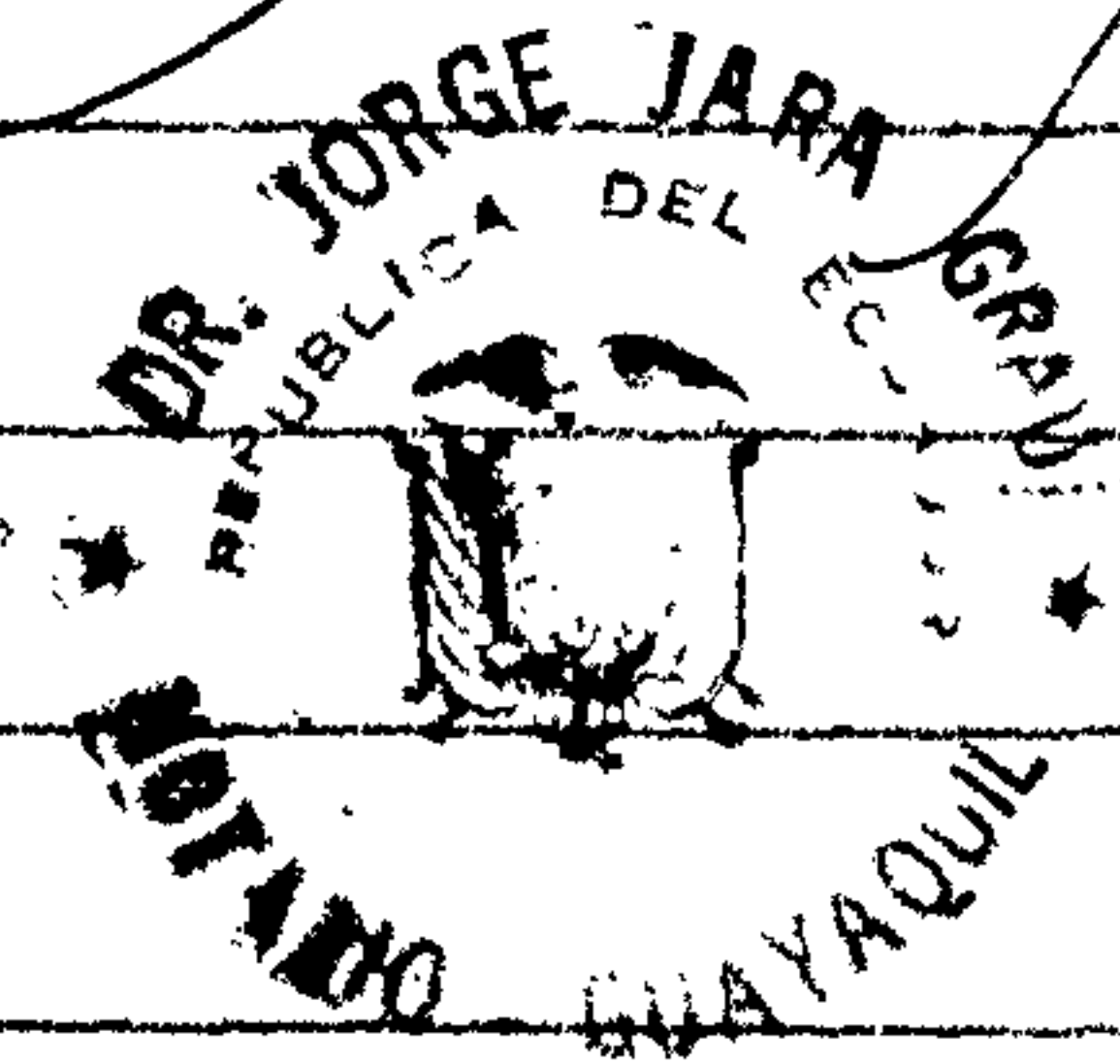
1 les, de mil novecientos setenta i siete; 8.090 del mismo Registro de mil
2 novecientos ochenta; 11.328 de igual Registro de mil novecientos ochenta i
3 dos; i, 19.647 del propio Registro de mil novecientos ochenta i cinco, al
4 margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Febrero de -
5 mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-



6 *[Signature]*
7 AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10
11
12
13 DOY FE: Que al margen de la Matriz del 13 de Abril
14 de 1965 Tome Nota del contenido de la Presente.-Guaya
15 quil, 8 de Marzo de 1991.-

16
17 *[Signature]*
18 NOTARIO



19
20
21 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del
22 doce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, he tomado No-
23 ta de la Cesión de Participaciones, que contiene la presente -
24 copia.- Guayaquil, diecinueve de Marzo de mil novecientos no-
25 venta y uno.- EL NOTARIO.-
26
27 *[Signature]*
28